

	Anualidad 1996	Aportación INSERSO	Aportación G. de Cataluña
Centro de día minusválidos Badalona-Can Ritu (adaptación y nueva construcción, 1.ª anualidad)	40.000.000	36.000.000	4.000.000
Centro de minusválidos Badalona-Marqués Montroig (mejora de instalaciones)	1.600.000	900.000	700.000
Centro ocupacional Barcelona-Zona Franca (nueva construcción, 1.ª anualidad)	10.000.000	5.500.000	4.500.000
Viviendas tuteladas Martorell (adquisición, 1.ª anualidad)	46.600.000	35.400.000	11.200.000
Viviendas tuteladas Ripollet (adquisición, 1.ª anualidad)	15.700.000	10.000.000	5.700.000
Presupuesto total:	283.500.000	232.000.000	51.500.000

2697

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo que figura como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO 1996, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 20 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del

Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, en fecha 8 de noviembre de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Asuntos Sociales —Orden de 21 de mayo de 1996— en materia de acción social y servicios sociales.

Que por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sustituye al Ministerio de Asuntos Sociales como parte en el Convenio referenciado, que establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlos a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 22 de enero de 1996, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de marzo de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 12 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L.453, Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que habiéndose efectuado conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1996, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

En cumplimiento de lo establecido ambas partes

ACUERDAN

Primero: La incorporación como anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1996.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.453, Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 36.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 26.835.640 pesetas de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segundo: La dotación económica para la ejecución del Convenio dentro del ejercicio económico 1996, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en anexo.

Tercero: En lo posible, ambas Administraciones públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 8 de noviembre de 1995.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Sanidad y Política Social, Francisco Marqués Fernández.

ANEXO

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1996

Comunidad Autónoma de Murcia

Núm. Proy.	Prov.	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número Beneficiarios (E. Estim.)	Finan. Ministerio Trab. y AA.SS.	Finan. C.A. y/o CC.LL.	Total — Pesetas
1	Murcia.	Murcia. Varios barrios y pedanías.	Ayuntamiento de Murcia.	Desarrollo comunitario e intervención socio-familiar con el pueblo gitano de Murcia.	E 4907	28.420.000	20.000.000	48.420.000
2	Murcia.	Cartagena. Urb. Mediterráneo, S. Antonio, Abad y Bda. Virgen de la Caridad.	Ayuntamiento de Cartagena.	Intervención socio-laboral con familias gitanas. Formación ocupacional en confección de calzado y panadero-confitero.		4.737.000	3.754.684	8.491.684
3	Murcia.	Lorca. San Pedro, San Juan, Santa María.	Ayuntamiento de Lorca.	Proyecto de desarrollo gitano.	E 370	2.843.000	3.080.956	5.923.956
					5.277	36.000.000	26.835.640	62.835.640

2698

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo (número código 9904625), que fue suscrito con fecha 23 de diciembre de 1996, de una parte, por las Asociaciones Empresariales Unespa, Amat (Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo) y Asecore (Asociación de Corredores de Seguro), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo, resultado de un amplio y laborioso proceso negociador iniciado hace cuatro años para la necesaria sustitución de la Ordenanza de Trabajo de las Empresas de Seguros de 1970, culminada así de forma negociada, es fiel reflejo de la voluntad y autonomía de las partes para configurar un nuevo marco de relaciones laborales de las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito.

Las partes firmantes han tenido como objetivo adaptar adecuadamente las actuales y previsibles futuras características sociales, económicas, jurídicas y de relaciones laborales del Sector Asegurador y de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a un nuevo marco regulador de las condiciones de trabajo y de relaciones laborales que satisfaga los intereses presentes y futuros de ambas partes, empresarios y trabajadores, configurando, así, un modelo que habrá de tener perdurabilidad en el tiempo, introduciéndonos en el siglo XXI.

Los necesarios procesos de armonización y homologación con el marco europeo han sido referentes para enlazar con el futuro en múltiples materias.

Se regulan a fondo todos y cada una de los temas que configuran el nuevo sistema de relaciones laborales del Sector: Organización del trabajo. Sistema de clasificación profesional. Formación profesional. Movilidad geográfica. Sistema retributivo. Tiempo de trabajo. Excedencias. Previsión social. Ordenación jurídica de faltas y sanciones. Seguridad y salud en el trabajo. Derechos sindicales y de representación colectiva. Política de empleo. Comisión Paritaria del Convenio.

El Convenio General surge dotado de la eficacia jurídica y fuerza de obligar «erga omnes» que la Constitución y la Ley le confieren, incorporando con tal carácter la regulación homogénea de las condiciones laborales básicas para todas las empresas incluidas en su ámbito de aplicación. Se mantiene el habitual ámbito estatal en la práctica negocial del sector que sigue siendo coherente con la generalizada estructura estatal de las Entidades de Seguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.

Sobre estas premisas, a través de la articulación de la negociación colectiva que posibilita el Estatuto de los Trabajadores, se establecen las pautas y criterios en base a los cuales queda fijada la estructura de la negociación colectiva en el sector y sus remisiones a nivel de empresa, sentando las reglas que resolverán eventuales conflictos de concurrencia. También se contemplan ámbitos de desarrollo de la negociación colectiva a nivel de Comunidad Autónoma.

En el Convenio General quedan reflejados los principios y derechos constitucionales laborales básicos, habiendo sido objeto de especial preocupación de las partes la salvaguarda del principio de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, con regulación expresa en diversos de sus preceptos y especial referencia al derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo o naturaleza del contrato de trabajo.

Objetivo fundamental del presente Convenio es favorecer el desarrollo de la profesionalidad en el sector, para ello se crean los instrumentos necesarios a fin de fomentar la formación y cualificación profesional con carácter universal, así como la experiencia profesional, con la consideración de que estos factores, con el adecuado reconocimiento y compensación, contribuyen a la dinamización de la carrera profesional en la empresa.

El Convenio General considera los derechos de participación de los trabajadores sobre la base de unas relaciones equilibradas, con el reconocimiento recíproco y aceptación de la existencia de partes con legitimación y capacidad negocial dentro del sector, incorporando una nueva cultura de diálogo.

En fin, entendiendo la norma no sólo en su faceta estática, se prevén mecanismos y sistemas para llevar a cabo una aplicación constructiva del Convenio General, acompañando la norma a la vida real, en la voluntad de las partes de que estos objetivos y nueva cultura se transmitan a los distintos niveles de aplicación del Convenio.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y personal de aplicación.*

El presente Convenio General será de aplicación a las relaciones laborales de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, así como a los Corredores de Reaseguros y a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, todos ellos definidos conforme a su legislación específica.

Exclusiones:

1. El presente Convenio General no será de aplicación a las actividades y relaciones comprendidas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 1, número 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto